INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 31 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N° **2019-226** de **JOHANNA ANDREA GARCÍA OLAYA** contra **ALL IN 1 S.A.S.** Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL en sentencia del 30 de junio de 2022, que revocó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ALL IN 1 S.A.S,** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante **JOHANNA ANDREA GARCÍA OLAYA.**

a.	PRIMERA INSTANCIA	$1.700.000
b.	SEGUNDA INSTANCIA	$400.000
c.	CASACIÓN	$00.00
d.	GASTOS	$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 088 de fecha 1/06/2023

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. treinta y uno (31) de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2019-226, informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandante **JOHANNA ANDREA GARCÍA OLAYA:**

a.	PRIMERA INSTANCIA	$1.700.000
b.	SEGUNDA INSTANCIA	$400.000
c.	GASTOS	$00.00
TOTAL		**$2.100.000**

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 088 de fecha 1/06/2023

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA